



DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
CIRCULAR No. 01/2018

Asunto: Presentación del Dictamen e Informe Fiscal del ejercicio, por medio de Internet

I. OBJETO

La presente Circular tiene como objeto regular la presentación del Dictamen e Informe Fiscal por medio de Internet, así como un plazo de carácter administrativo, a efecto de que los Contadores carguen oportunamente a la plataforma del Dictamen Fiscal, la información financiera y tributaria necesaria para que los Auditores nombrados cumplan de manera oportuna con la obligación de presentar electrónicamente el Dictamen e Informe Fiscal del ejercicio correspondiente, dentro del plazo legal establecido.

II. FUNDAMENTO LEGAL

Esta Circular tiene su fundamento legal en los Artículos 3 de la Ley Orgánica de la Dirección General de Impuestos Internos, 120, 133, 134 y 149-C del Código Tributario, en relación con los Artículos 66, 67 y 79 de su Reglamento de Aplicación.

III. AMBITO DE APLICACIÓN.

Son aplicables las disposiciones de esta Circular a:

- Los Contribuyentes obligados a nombrar Auditor para dictaminarse fiscalmente.
- Los Contadores que preparan y firman los Estados Financieros de los citados Contribuyentes.
- Los Auditores nombrados obligados a presentar el Dictamen e Informe Fiscal y los estados financieros, notas financieras y anexos tributarios respectivos.

IV. LINEAMIENTOS

- Los Contadores, con base a lo establecido en el Art. 149-C, Literales a) y c) del Código Tributario, deberán preparar los Estados Financieros y Anexos Tributarios del Contribuyente obligado a dictaminarse fiscalmente, conforme las plantillas o formatos establecidos por esta Dirección General.





- b) La plantilla de Estados Financieros que deben utilizar los Contadores para efectos de la presentación del Dictamen Fiscal electrónico, debe corresponder al Sector Económico con el cual guarda relación la actividad económica desarrollada por el Contribuyente, cuyos formatos se encuentran alojados y pueden ser descargados ingresando a la Plataforma del Dictamen Fiscal en el sitio web del Ministerio de Hacienda, icono "Descarga de Plantillas y Manuales".
- c) Los Contadores referidos en el literal b) del Romano III, deberán cargar la información financiera y tributaria del ejercicio o período respectivo a la Plataforma del Dictamen Fiscal, a **más tardar treinta (30) días calendarios previo a la finalización del plazo legal para presentar el correspondiente Dictamen e Informe Fiscal**, para ser aprobada por los Contribuyentes y suministrarla al Auditor Fiscal mediante dicha plataforma dentro del mismo plazo citado.
- Ejemplo Ilustrativo:*
- Para el Dictamen e Informe Fiscal del ejercicio 2017, los Contadores y Contribuyentes deberán incorporar al sistema y aprobar la información financiera y tributaria respectivamente, a más tardar el 2 de mayo de 2017.*
- d) Los Auditores nombrados presentarán el Dictamen e Informe Fiscal incorporando los archivos correspondientes a estados financieros, notas financieras y anexos tributarios respectivos, por medio de la Plataforma del Dictamen Fiscal referida, dentro de los plazos legales establecidos.
- e) Para interactuar con la Plataforma del Dictamen Fiscal en el sitio web del Ministerio de Hacienda, es necesario haber presentado el formulario de **Aceptación de Términos de Registro de los Servicios por Internet** ante la Dirección General de Impuestos Internos,

San Salvador, veintiuno de marzo de dos mil dieciocho.

Lic. Sergio de Jesús Gómez Pérez
DIRECTOR GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
MINISTERIO DE HACIENDA

